

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00426

Asunto: Requiere

Se incorpora al expediente respuesta allegada por la Oficia de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, mediante la cual informan que inscribieron la medida de embargo aquí decretada.

En razón de lo anterior, a efectos de verificar la situación actual del inmueble objeto de embargo y previo a continuar con el trámite subsiguiente, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad del mismo. Actuación que deberá adelantar en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

Firmado Por:

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 130 </u></p> <p>Hoy 3 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c402dd5d7bff6721b2685a584b7a04d8be1ecb00d9bab4abe2c65419278416**

Documento generado en 29/10/2020 02:53:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**